

d. Peón especialista.- Trabajadores que realizan trabajos que les son asignados por sus inmediatos superiores con arreglo a sus conocimientos y prácticas en el oficio.

e. Peón.- Trabajadores que realizan trabajos que le son asignados por sus inmediatos superiores: carga-descarga camiones, vaciado mieras, tronzar, pelar, etc.

Artículo 25.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Pacto Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

TABLA SALARIAL AÑO 2003

	Salario base mes Euros	Plus asistencia Eur./día/trabajo
Personal Administrativo		
Jefe administrativo	728,71	4,25
Oficial administrativo	663,55	4,25
Auxiliar administrativo	607,18	4,00
Ayudante de administración	598,40	4,00
Personal laboral		
Encargado de fábrica	728,71	4,25
Destilador	663,55	4,25
Oficial mecánico-aserrador	638,14	4,25
Peón especialista	607,18	4,00
Peón	598,40	4,00

En Lastras de Cuéllar a 1 de abril de 2003, firman dando conformidad.— La Empresa, rubricado. Los Trabajadores, Miguel A. Pérez Arranz, Román A. Criado Gómez, Francisco A. Melero Pérez, Cruz Callejo Callejo, Victor Sanz Herrero.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

OFICIO

Francisco Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 14-01-99), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado Resoluciones en los expedientes sancionadores que se señalan, y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

El importe de las sanciones, puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien, interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en las dependencias de la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Fernández Ladreda nº 31-3º con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado el pago o interpuesto el Recurso, las Resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. Acta: 2S-61/2003

Sujeto Responsable: José María Vázquez Goyoaga

Localidad: Villanueva de la Cañada (Madrid)

Euros: 30,05 €.

Y para que sirva de notificación, expido el presente en Segovia a 6 de junio de dos mil tres.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

2355

Fco. Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, hace saber al interesado abajo relacionado que se ha extendido Acta de Infracción que se señala y que no ha podido ser comunicada por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto 928/98, 14 de mayo (BOE 3-6) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia que será expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía, podrá presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, que será presentado en Avda. Fdez. Ladreda, 31, 3ª Planta, y dirigido al Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, órgano encargado de la Instrucción de procedimiento sancionador.

La resolución del procedimiento sancionador corresponderá al Sr. Subdelegado del Gobierno en Segovia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. del 12), reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22-12-2000 (B.O.E. 23-12).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentando en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

2353